CONTRATO N° 19272-2025
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-5463-2025

CARTA DE ACEPTACIÓN.

LEIDY CAROLINA TOLOZA RIVERA, identificada con C.C. N°**52737908**, quien en su condición de Vicerrectora de Docencia e Investigación, nombrada mediante resolución Nro.202535000026 del 14 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector Administrativo del **POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID**, acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

El Ordenador del Gasto del Politécnico para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato al **PROPONENTE: FUNDACION SUELO FERTIL con NIT 900384299,** representada por **BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN C.C. No. 50.974.704**

Objeto del proceso:	Adquisición de hembras porcinas para cría, material genético comercial y genética líquida de bovinos y porcinos para la reproducción y mejoramiento de los semovientes
Oferente cuya propuesta se acepta:	**FUNDACION SUELO FERTIL**
CC/NIT del Contratista:	**Nit: 900384299**
Dirección, Teléfono, Email	Dirección del domicilio principal : CRA 22D NRO. 22C - 59 VILLA JARDIN - Otro Municipio : Montería, Córdoba Correo electrónico : f.suelofertil2022@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3106416247
Representante Legal	**BEATRIZ ELENA ACOSTA GUZMAN C.C. No. 50.974.704**
Valor del contrato:	**VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS $ 22.500.000.** Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
Alcance y especificaciones técnicas	1. Realizar la entrega oportuna de los productos y/o material genético solicitado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos; de igual forma en los horarios establecidos por la granja para la recepción, si el material genético proviene de casa genética deberá quedar disponible para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

	2. Para el semen de las razas bovinas se debe garantizar su porcentaje de fertilidad a la hora de la entrega. 3. Para el semen deben ser de alta calidad higiénica, libre de enfermedades reproductivas y calidad espermática certificada. 4. Los equipos Fotocompuerta Bluetooth, Estroboscopio de alta intensidad, Vibrador de alto empuje deben venir acompañados de su respectiva carta de garantía por defectos de fábrica con una vigencia mínima de tres (3) años. Esp técnicas. Según EP
Plazo de Ejecución:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar la presente vigencia.
Lugar de ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Granja Román Gómez Gómez ubicada en el kilómetro 5, Vereda la Primavera del Municipio de Marinilla, perteneciente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
CDP número:	Con cargo al CDP Nro. 3968 de la vigencia 2025
Garantías:	**Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Garantía de calidad de los bienes y correcto funcionamiento**: En cuantía equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más. **Garantía de calidad del servicio**: En cuantía equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y Un (1) año más.
Supervisor	SUPERVISIÓN COLEGIADA: ANDRES FELIPE VELASQUEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.616, en su calidad de Técnico Administrativo de la Granja de Marinilla; Datos de contacto: celular 3183705015; E-mail: afvelasquez@elpoli.edu.co y, MARIA PAULA MARIN BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.278.524, en su calidad de Técnico Administrativo de la Granja de Marinilla; Datos de contacto: celular 3002391273, E-mail mariamarin@elpoli.edu.co y/o quienes sean designados por el ordenador del gasto

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.
EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.
En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de
la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.
EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:
El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el evento de requerirse.
Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.
Para constancia se firma en Medellín

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PEREZ Abogado contratista Coordinación de Adquisiciones.		15//07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			